

LOS DERECHOS NO PIDEN PERMISO

**Menores, extranjeros
y personas
con discapacidad**



¿Sabes que los derechos no piden permiso?... ¡Incluso cuando tu hijo con discapacidad necesite un médico!

Si no eres ciudadano italiano y tienes un hijo discapacitado con problemas de salud, debes saber que tiene derecho a ser examinado por un médico y tratado como los demás niños italianos.

Estos derechos no dependen de si tienes o no un permiso de residencia o del tipo de permiso que tengas.

Porque los derechos humanos no piden permiso.

La situación jurídica del extranjero en Italia. El extranjero como "persona": como individuo, puede disfrutar de todos los derechos humanos fundamentales.

1 Derecho a la asistencia sanitaria

Extranjeros que residan legalmente o en la condición de:

- trabajadores autónomos o asalariados, y sus familias
- titulares de permisos (o en espera de renovación) para: trabajo o en espera de empleo, reunificación, protección internacional (incluido asilo político y protección subsidiaria), protección especial;
- menores extranjeros y menores extranjeros no acompañados;
- embarazo y puerperio hasta un máximo de seis meses desde el nacimiento del niño

gozan de paridad de trato y plena igualdad de derechos y deberes respecto a los ciudadanos italianos en cuanto a la obligación de cotizar, la asistencia prestada en Italia por el Servicio Nacional de Salud

(SSN) y su vigencia temporal. En las mismas condiciones de paridad, también se garantiza la asistencia a la rehabilitación y el suministro de prótesis. La asistencia sanitaria también se debe a los familiares dependientes que permanecen habitualmente en Italia. Los menores hijos de extranjeros tienen garantizado el mismo trato desde el nacimiento que los menores inscritos, ya estén inscritos o en espera de inscripción.

Aun cuando los padres del menor extranjero no se encuentren dentro de las situaciones señaladas anteriormente, que implican el alta en el SSN, sus hijos menores tienen derecho a recibir atención sanitaria y por lo tanto, si se encuentran en condiciones de discapacidad, gozan de los mismos beneficios que vienen asegurados a sus coetáneos italianos.

El art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que todos los niños con discapacidades, tanto físicas como psicológicas, tienen derecho a cuidados especiales, incluso gratuitos. El art. 25 luego especifica que los Estados garantizan a todos los niños un control periódico de la atención médica. En ejecución de estos principios, las vacunas están garantizadas.

Estos servicios se prestan sin costo a los solicitantes si carecen de recursos económicos suficientes, sin perjuicio de las cuotas de participación y en igualdad de condiciones a los ciudadanos italianos.

¿Sabes que los derechos no piden permiso? ... ¡Incluso cuando necesitas ayuda para tu hijo con discapacidad!

Si no eres ciudadano italiano y tienes un hijo con discapacidad, si tienes tarjeta de residencia

o permiso de residencia con una duración de al menos 1 año, debes saber que tu hijo tiene derecho a recibir la misma ayuda financiera proporcionada por el Estado para las personas italianas con discapacidad.

2 Derecho a prestaciones sociales y de salud

Los extranjeros titulares de una tarjeta de residencia o permiso de residencia con una duración no inferior a un año, así como los menores registrados en su tarjeta de residencia o permiso de residencia, son tratados como ciudadanos italianos a los efectos de beneficiarse de las ventajas y servicios, incluidos los económicos, de la asistencia social.

Las personas extranjeras con discapacidad pueden, en cualquier caso, ponerse en contacto con los servicios locales-municipales que tengan competencias sobre las necesidades económicas, asistenciales, educativas, escolares, laborales, de vivienda y sociosanitarias.

Las intervenciones para menores extranjeros con discapacidad son las mismas que las que se brindan a sus pares italianos y pueden ser económicas, sociales o educativas.

Según la gravedad de las discapacidades, a los menores se les reconocen ayudas financieras mensuales denominadas subsidio de acompañamiento (para los casos más graves) o subsidio de asistencia. Para obtener estas y otras ayudas es necesario obtener el reconocimiento de la discapacidad. Primero hay que contactar al médico de cabecera, quien redacta un certificado, y luego solicitar una visita de evaluación. A continuación, el menor viene llamado una visita y la Comisión elabora un informe que establece la condición de discapacidad.

¿Sabes que los derechos no piden permiso?... ¡incluso cuando tu hijo discapacitado tiene que ir a la escuela!

Si no eres ciudadano italiano y tienes un hijo con discapacidad, debes saber que puedes, de hecho debes, enviarlo a la escuela porque la ley italiana le garantiza que podrá ir a la escuela con otros niños, pudiendo contar, cuando sea necesario, con el profesor de apoyo, el educador, y cualquier otra ayuda que pueda necesitar.

Estos derechos no dependen de si tienes o no un permiso de residencia o del tipo de permiso que tengas. Porque los derechos humanos no piden permiso.

3 Derecho a la educación

Los menores de ciudadanía no italiana, presentes en el territorio nacional, tienen el derecho-deber de educación y formación, en las formas y métodos previstos para los ciudadanos italianos, independientemente de la regularidad de su situación en cuanto a su estancia y la posesión de cualquier documentación.

Aunque el menor sea de ciudadanía no italiana, también se aplica la legislación general sobre la inclusión escolar de los alumnos con discapacidad y todas las disposiciones vigentes sobre el derecho a la educación, el acceso a los servicios educativos, la participación en la vida de la comunidad escolar, incluido el derecho a los servicios de apoyo, a la asistencia educativa o a la comunicación.

La certificación de discapacidad es el requisito previo para la asignación de las medidas de apoyo e integración al alumno con discapacidad, sin embargo es necesario que la persona sea reconocida como alumno con discapacidad.

Tras esta valoración, la familia debe solicitar al servicio de salud especialista el Diagnóstico Funcional (DF) porque es necesario para activar las intervenciones de apoyo en el ámbito escolar. Este Diagnóstico debe ser entregado al Director escolar junto al certificado de alumno con discapacidad.

Trastornos específicos del aprendizaje (SLD)

Si sospecha que tiene un hijo con discapacidades específicas de aprendizaje (SLD) - dislexia, discalculia, disgrafía - es necesario ponerse en contacto con el pediatra y los profesores para evaluar las vías de fortalecimiento, y posteriormente contactar con los servicios de salud específicos para la infancia. En caso de certificación DSA, es necesario entregar de inmediato el diagnóstico al colegio y solicitar el Plan Didáctico Personalizado (PDP) en el que deben estar definidos todos los apoyos y las precauciones necesarias para lograr el éxito académico de los alumnos con SLD.

Entre estos pueden estar la dispensa de algunos servicios (lectura en voz alta, toma de apuntes...), tiempos personalizados para la realización de actividades, la evaluación (no se evalúa la forma, solo el contenido), etc.

O pueden ser herramientas que permiten compensar la debilidad funcional derivada del trastorno, facilitando la realización de las tareas en cuestión. Por ejemplo: síntesis de voz, que transforma una tarea de lectura en una tarea de escucha - la grabadora, que permite al alumno o estudiante no escribir las notas de la lección - programas informáticos de escritura con corrector ortográfico.

Necesidades educativas especiales (NEE)

Una directriz del Ministerio de Educación italiano ya incluyó desde hace años entre las Necesidades Educativas Especiales también las situaciones derivadas de las desventajas socioeconómicas, lingüísticas y culturales.

Por lo tanto, se pueden reconocer entre las NEE principalmente, pero no solo, las necesidades de los alumnos recién ingresados en Italia, mayores de 16 años, procedentes de países no hispanohablantes, o que tengan otras problemáticas.

Tras un análisis específico, las escuelas pueden hacer uso en todos los casos de alumnos con necesidades educativas especiales de las herramientas compensatorias y de las medidas dispensadoras previstas por las disposiciones de aplicación de la Ley 170/2010 (Directrices BES USR de enero de 2014).

Las medidas dispensativas y los instrumentos compensativos considerados deben en todo caso ser de carácter transitorio y deben cumplir con los aspectos didácticos, favoreciendo así las estrategias educativas y didácticas a través de rutas de aprendizaje personalizadas.

No todos los alumnos de nacionalidad extranjera tienen necesidades educativas especiales (ni siquiera los alumnos de reciente inmigración), pero muchas veces requieren ayudas didácticas relacionadas al aprendizaje de idiomas y, solo excepcionalmente, la formalización mediante un Plan Didáctico Personalizado para extranjeros.

Este Plan deberá ser cumplimentado única y exclusivamente en el caso de que un alumno extranjero, en situación temporal de desventaja lingüística, no pueda seguir el planteamiento didáctico común a la clase y será adoptado por el tiempo que se considere estrictamente necesario para una adecuada recuperación. Los criterios que utilizará el consejo de la clase para establecer la necesidad de un Plan de Estudios Personalizado para extranjeros - desventajas lingüísticas (PEP), se basan en pruebas de idioma, niveles de escolarización, duración de la estancia en Italia, llegada a Italia y el idioma de origen.

Para saber más

Gobierno italiano - Integración de inmigrantes

<http://www.inintemigranti.gov.it>

ASGI - Asociación de Estudios Legales sobre Inmigración

<https://www.asgi.it/>

Fundación ISMU - Iniciativas y estudios sobre la multiétnicidad

<https://www.ismu.org/>

Asociación NAGA

<https://naga.it/>

Inmigración CGIL

<http://www.cgil.it/cat/immigrazione/>

www.fishonlus.it

